Puerto Adela, 17 de julio de 2.023.-

SEÑOR:

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones con respecto a los aspectos observados y/o Comentarios correspondiente al procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO N°: 02/2023 - REFACCIÓN DE TINGLADO Y PARQUE INFANTIL - (FONACIDE) - ID N°: 432674**, por lo que pasamos a expresar puntualmente cuanto sigue:

OBSERVACIONES/COMENTARIOS:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Codigo de Catalogo Incorrecto.
Descripción: En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.
Comentario: a) ítem 8: el código utilizado no corresponde al bien requerido por la convocante. Se solicita usar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.// b) La descripcion cargada en el ítem 15, difiere del código de catalogo utilizado.

Respuesta: sobre el punto, aclaramos:

Ítem 8 - Arcos con redes (Para cancha deportiva existente)
Atendiendo a que corresponde a la fabricación con estructura tipo tubo metálico, se opta por la utilización del **Código de Catalogo: 72101903-001 (Carpintería metálica).**
EETT: Serán fabricados con estructura tipo tubo metálico de 3# pared 1.4…

Ítem 15 - Construcción de Cerco Perimetral: Provisión y colocación de Poste Prefabricado de 2,20 recto, con fundacion de Hormigon
Se ha procedido utilizar la descripción correspondiente.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: DICTAMEN DE PRECIOS: El dictamen no se ajusta a la normativa vigente, Resolución DNCP N° 1890, considerando que no posee combinación de fuentes, la convocante debe alegar la excepcionalidad del porque no posee combinación de fuentes dentro del Dictamen. Solicitamos a la convocante ampliar la excepcionalidad indicada. //

Respuesta: sobre el punto, esta convocante ha procedido a ampliar la excepcionalidad expresa a través del Dictamen de Estimación de Costo, donde se encuentra las fundamentaciones del porqué no se ha logrado utilizar la combinación de 3 (tres) fuentes (para con algunos ítems) en la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia.

Atentamente,

.....

Edgar Gabriel Gamarra
Responsable UOC
Municipalidad de Puerto Adela